



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00409 00

Dentro del presente proceso Ejecutivo Conexo, promovido por el señor CARLOS ARIEL GIRALDO GOMEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en escrito que obra de folios 1 a 3 del expediente que contiene los documentos del proceso ejecutivo, la apoderada judicial del ejecutante solicita a continuación del proceso ordinario de radicado 05001 31 05 011 2015 00992 00, se libre mandamiento de pago a favor de su representado y en contra de COLPENSIONES E.I.C.E., por concepto de las costas del proceso ordinario con sus respectivos intereses legales y las costas de esta ejecución.

CONSIDERACIONES:

Al examen de la actuación surtida, se observa que efectivamente, en el proceso Ordinario Laboral bajo radicado 05001 31 05 011 2015 00992 00, fue condenada COLPENSIONES E.I.C.E., a reconocer y pagar, al aquí ejecutante, entre otras obligaciones, las costas procesales, las cuales fueron liquidadas en primera instancia por valor de \$5'035.244,00 y en segunda instancia en la suma de \$781.242,00, para un total de \$5'816.486,00 (fl. 86 del cuaderno ordinario). Sin embargo, una vez consultado el Sistema de Gestión-Modulo de Depósitos judiciales, se observa que fue consignado a órdenes de este Despacho el título No. 413230003217072, por valor de \$5'816.486,00, suma con la cual se cubre el pago total de la obligación por costas procesales impuestas dentro del proceso Ordinario Laboral de radicado 05001 31 05 011 2015 00992 00.

Por tanto, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, no se iniciará el trámite de la petición de ejecución. En su lugar, se dispone el archivo del expediente, y la entrega del título judicial No. 413230003217072, por valor de \$5'816.486,00, a la apoderada del ejecutante, Dra. ALBA LORENA HOYOS ISAZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.905.234, y con T.P. de abogada No. 247.765 del CSJ, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según poder visible a folio 64 del expediente ordinario. El título Judicial se entregará una vez ejecutoriado el presente auto, siempre que no haya oposición por escrito, de parte de la entidad ejecutada, dentro del término de la ejecutoria del presente auto.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO LIBRAR mandamiento de pago en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, y a favor del señor CARLOS ARIEL GIRALDO GOMEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, y la entrega del título judicial No. 413230003217072, por valor de \$5'816.486,00, a la apoderada del ejecutante, Dra. ALBA LORENA HOYOS ISAZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.905.234, y con T.P. de abogada No. 247.765 del CSJ, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según poder visible a folio 64 del expediente ordinario.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, librese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el anterior auto fue notificado por anotación en Estado Nro. 90, fijados electronicamente, hoy 1° de julio de 2021, a las 8:00 a.m.



LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-
ESC. 1

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f49b804b05ce88493dcf79ce80e4f86d2c266ed07b8b50eaff91f169e846
b6e9**

Documento generado en 30/06/2021 05:01:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**